

**CONTRATO DE PATROCINIO ENTRE C.D. CICLISTA ARLANZÓN Y
LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE
BURGOS, PARA EL PATROCINIO DEL EQUIPO CICLISTA BURGOS
BH**

En Burgos, a 23 de septiembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Julio Andrés Izquierdo, con D.N.I. 13.096.237-Z, en nombre y representación de la Entidad Deportiva C.D. CICLISTA ARLANZÓN (en adelante la entidad patrocinada), con C.I.F. G-09489741, domiciliada en Burgos, en la Avda. de la Industria s/n, Apto. de correos nº 5035, 09003, en calidad de Presidente de la Junta Directiva según los estatutos de la misma y en base a las atribuciones que le han sido concedidas.

Y de otra, D. Lorenzo Rodríguez Pérez con D.N.I. 13.118.652-G, en nombre y representación de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (en adelante SODEBUR), con C.I.F. A-09492182, domiciliada en Burgos, en el Paseo del Espolón nº 34 09003, en calidad de Presidente del Consejo de Administración y en base a las atribuciones que le han sido concedidas por la misma.

COMPARECEN

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para obligarse mediante el presente documento

EXPONEN

Que el C.D. CICLISTA ARLANZÓN es una asociación privada sin ánimo de lucro con personalidad jurídica y capacidad de obrar, cuyo objeto principal es la práctica del ciclismo. Se constituyó el día 02 de abril de 2008 con arreglo a la Ley 2/2003 de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, al Decreto 39/2005 de 12 de mayo, de Entidades Deportivas de Castilla y León, a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y se rige por lo dispuesto en las mismas y en el resto de legislación deportiva vigente, así como en lo establecido en sus estatutos.

QUE el C.D. CICLISTA ARLANZÓN, bajo el nombre de BURGOS BH, único equipo ciclista internacional de la provincia de Burgos, cuenta con una trayectoria de 35 años y desde el año 2006 ha disputado la liga Continental Profesional ELITE UCI, y desde la temporada 2020 con inicio el 1 de enero de 2020 está en la categoría UCI Pro Team, lo que permitirá participar en las competiciones más importantes a nivel nacional e internacional entre ellas, en la Vuelta ciclista a España 2020.

Que la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR), es un ente instrumental de la Diputación Provincial de Burgos, con un capital 100% perteneciente a la misma, tiene como misión fundamental la de promover el desarrollo económico y social de la provincia de Burgos, a través del establecimiento de medidas que dinamicen el crecimiento y el progreso de nuestro territorio.

Que entre las encomiendas que desde la Diputación se han trasladado a SODEBUR, se encuentra la de la promoción y difusión de la imagen de la provincia. Para la Diputación de Burgos, esta área es un sector estratégico y un factor clave para el avance rural y económico, así como para la generación de empleo.

Que SODEBUR, en colaboración con los agentes más representativos de la provincia, ha desarrollado el Plan Estratégico Burgos Rural 2015-2020 (**PEBUR 15-20**), donde se contemplan diversos proyectos a ejecutar durante este período de tiempo, en concreto en el programa 18.2 relativo al Deporte, palanca de promoción.

Que SODEBUR tiene enumerada la documentación que tiene que contener el expediente previo a la legalización del mismo. Que la comisión formada al efecto, ya ha emitido un Informe Favorable de la justificación de los aspectos que desarrollan el presente contrato, recogidos, en el Informe Técnico justificativo correspondiente, y que también el Presidente del Consejo de Administración de Sodebur ha aprobado el gasto a través del documento SODEBUR 114(g)-20_Aprobacion del expediente y gasto CONTRATO PATROCINIO DEL EQUIPO CICLISTA BURGOS BH

Por los motivos expuestos con anterioridad, SODEBUR considera oportuno, en consecuencia con sus objetivos estratégicos, patrocinar al equipo ciclista mediante el presente Contrato de Patrocinio Marco de Colaboración, que ambas partes ACUERDAN se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Las estipulaciones referentes a este contrato están recogidas en el documento SODEBUR 114(d)-20_Pliogo de especificaciones técnicas y administrativas del Contrato de Patrocinio del equipo ciclista Burgos BH que se adjunta a este contrato como anexo III

CLÁUSULA CANCELACIÓN CONTRATO DE PATROCINIO EN VIGOR

La firma de este contrato de patrocinio supone la cancelación del contrato de patrocinio anterior recogido en el documento SODEBUR 001(f)-18 que abarcaba las temporadas 2018, 2019, 2020 y 2021, debido a que el equipo ciclista Burgos BH ha subido a la categoría UCI PRO TEAM con un mayor coste económico para adaptarse a las nuevas normas impuestas por la Unión Ciclista Internacional (UCI) con el fin de poder seguir participando en las principales competiciones nacionales e internacionales que proporcionen mayor visibilidad a la marca turística de la provincia de Burgos, "BURGOS Origen y Destino".

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato de patrocinio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

<p>Fdo. D. Julio Andrés Izquierdo <i>Presidente J.D.</i> C.D.CICLISTA ARLANZÓN</p>	<p>Fdo. D. Lorenzo Rodríguez Pérez <i>Presidente Consejo de Administración</i> SODEBUR</p>
---	---

ANEXO: I. MEMORIA DEL CONTRATO DE PATROCINIO

Firmante:	
N.I.F./C.I.F	
Actuación:	

La Memoria incluirá:

- Informe de servicios prestados para la difusión de la marca turística Burgos, Origen y Destino y de los recursos turísticos de la Provincia durante la temporada 2020.

Don Julio Andrés Izquierdo en calidad de Representante Institucional de la organización.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria.
2. Que se ha cumplido el objetivo, ejecutado el proyecto, o realizado la actividad que fundamenta la firma del presente contrato de patrocinio.
3. Que para justificar todo lo anteriormente expuesto, da su conformidad para la realización de las actuaciones necesarias para la comprobación, seguimiento y control por parte de SODEBUR.

Fdo.

ANEXO II: Ficha de Alta de Datos Bancarios

1. FECHA

2. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL

3. CALLE NUM. PISO

POBLACIÓN PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL TELÉFONO

4. D.N.I. o C.I.F.....

5. (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA).

LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA o RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APARTADO 2.

BANCO C.I.

AGENCIA C.I.

POBLACIÓN

IBAN (24 DÍGITOS).....

<p>CONFORME EL TITULAR</p>	<p>FECHA Y SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA</p>
----------------------------	---

ANEXO III: PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

Expediente nº: SODEBUR 114 (d)-20_Pliego contrato de patrocinio entre C.C. Arlanzón - SODEBUR

Documento: Pliego de especificaciones técnicas y administrativas del contrato de patrocinio entre el Club Ciclista Arlanzón (C.D. Ciclista Arlanzón) y SODEBUR

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES DEL CONTRATO DE PATROCINIO

0. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

- 0.1. Objeto del contrato: Patrocinio publicitario del C.D. Ciclista Arlanzón
- 0.2. Codificación: CPV:79342200-5, Servicios de promoción
- 0.3. Régimen Jurídico: Según lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- 0.4. Precio de la contratación (21% IVA incluido): 300.000,00 €
Revisión de precios: No procede.
- 0.5. Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.
- 0.6. Proceso negociador: Según lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- 0.7. Requisitos formales del licitador: Según lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- 0.8. Plazo máximo de ejecución: Desde el 01/01/2020 hasta el 31/12/2020.
- 0.9. Perfil del Contratante: Web SODEBUR
- 0.10. Condiciones de pago: Previa presentación de la correspondiente factura.
- 0.11. Penalizaciones y resolución del contrato: Según lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- 0.12. Vigilancia y ejecución de los trabajos: Según lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- 0.13. Cesión o subcontratación: Con autorización previa.

- 0.14. Propiedad intelectual y confidencialidad: Según lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- 0.15. Responsabilidad: Según lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- 0.16. Protección de datos: Según lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- 0.17. Clausulado Técnico: Según lo descrito en los apartados siguientes del pliego.

A) CONDICIONES JURÍDICO - ADMINISTRATIVAS

1. OBJETO

Actualizar el contrato de patrocinio de referencia del C.D Ciclista Arlanzón registrado deportivamente ante la UCI como Burgos-BH, a raíz de las nuevas normas impuestas por la Unión Ciclista Internacional (UCI) a partir de la temporada 2020 para su participación en las competiciones más importantes a nivel nacional e internacional durante todo el año, que son las que mayor repercusión proporcionan a la marca turística "Provincia de Burgos, Origen y Destino" bajo la cual se agrupan los recursos turísticos de la Provincia.

Estas especificaciones técnicas han sido preparadas por SODEBUR que asumirá las tareas de control durante el periodo de contratación y seguimiento a la persona física o jurídica contratada para la realización de este proyecto.

2. CODIFICACIÓN

De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, se puede clasificar el objeto del contrato de la siguiente manera:

CPV: 79341000, Servicios de publicidad

3. RÉGIMEN JURÍDICO

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) como organización creada por una Administración Local (Diputación Provincial de Burgos), y cuyo Capital Social corresponde 100% a dicha administración y según lo establecido en el artículo 3.1.h) y 3.3.d) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, en adelante LCSP, forma parte del Sector Público, a los efectos de estar sujeta en todas sus contrataciones a lo estipulado en la mencionada Ley.

Los contratos celebrados por SODEBUR, se registrarán por la LCSP, en tanto continúe vigente o por las normas reglamentarias que le sustituyan, y tendrán la consideración de **contratos privados**.

Sin perjuicio de lo estipulado en el art. 319 LCSP, cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a su preparación y adjudicación, que no queden solventadas por las partes, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo. El orden jurisdiccional civil con sede en Burgos, será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a los efectos, cumplimiento y extinción.

4. PRECIO DE LA CONTRATACIÓN

El precio para esta contratación asciende a **300.000,00€**, (donde 247.933,88 € corresponden al importe bruto y 52.066,12 € al 21% de IVA), cantidad que se considera suficiente para el desarrollo de las actividades previstas y en línea con los actuales precios de mercado, quedando incluidos dentro de este importe, los gastos que requieran los trabajos objeto de la contratación, los medios técnicos y auxiliares, los gastos de personal, el beneficio industrial y todas las cuotas y sus eventuales recargos correspondientes a los tributos que puedan devengarse, así como cualquier otro coste que se genere. Durante el desarrollo de los trabajos, no se aceptarán ni revisiones de precios ni modificaciones.

A todos los efectos se entenderá que la oferta económica incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos de cualquier índole que graven el servicio contratado, sin que, por tanto, puedan estos ser repercutidos como partida independiente.

5. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de este contrato de patrocinio se llevará a cabo mediante las normas del *procedimiento negociado sin publicidad* reguladas en el artículo 168 y s.s. de la LCSP.

La contratación se realizará directamente con el C.D. Ciclista Arlanzón, debido a que esta asociación deportiva posee en exclusividad los derechos de imagen del equipo ciclista Burgos-BH.

Órgano de Aprobación del Contrato: Conforme al art. 20 de los Estatutos de SODEBUR y en atención a la cuantía del contrato de patrocinio a celebrar, el órgano competente para su aprobación es el Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR.

6. PROCESO NEGOCIADOR

El órgano de contratación de SODEBUR, a través de su técnico responsable del área de Ingeniería Industrial e Inversiones, ha negociado con el licitador la oferta inicial y todas las ofertas posteriores presentadas por éstos, para mejorar su contenido y para adaptarla a los requisitos indicados en el presente pliego de prescripciones.

Los aspectos negociables en este contrato son: el precio y las condiciones técnicas.

Una vez el órgano de contratación decida concluir con las negociaciones, informará al licitador y establecerá un plazo para la presentación, en su caso, de oferta nueva o revisada. Esta deberá ajustarse a los pliegos y a la documentación que rige la presente licitación, su presentación supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con SODEBUR.

7. REQUISITOS FORMALES DEL LICITADOR

El licitador, tendrá plena capacidad de obrar y no estará incurso en alguna de las prohibiciones que señala el artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, el licitador deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

El licitador deberá hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

SODEBUR tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato, el contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que le vinculen. El incumplimiento de estas obligaciones, en especial los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios, dará lugar a la imposición de las penalidades a las que se refiere el art. 192 LCSP.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN EL CONTRATO

El adjudicatario dará su conformidad al contrato y enviará su aceptación en el plazo de 10 días siguientes a la comunicación de su adjudicación.

El plazo de ejecución del contrato será del 01/01/2020 hasta el 31/12/2020.

9. PERFIL DEL CONTRATANTE

SODEBUR a través de su Perfil del Contratante, publicará el Informe justificativo de la necesidad de la contratación, el Pliego de Prescripciones y la Adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo en lo establecido en la LCSP.

10. CONDICIONES DE PAGO

Una vez finalizado el trabajo contratado y acreditado su correcto cumplimiento, SODEBUR solicitará al adjudicatario la emisión de la correspondiente factura, debiendo emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes, la numeración seriada, fecha de expedición, descripción detallada de los trabajos realizados, N.I.F. del expedidor y destinatario y el I.V.A. repercutido.

SODEBUR realizará la liquidación del importe contratado en **3 pagos durante el ejercicio 2020**, de acuerdo al calendario establecido en las condiciones Técnicas de este pliego, mediante la correspondiente transferencia a la cuenta corriente del adjudicatario, indicada en la *Ficha de Alta de datos bancarios* que adjuntará a la factura.

11. PENALIZACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en retrasos o demoras en el cumplimiento de los plazos establecidos, SODEBUR podrá optar por la resolución del contrato. Serán causas de resolución del presente contrato, además de las señaladas, las siguientes:

- a) El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones establecidas en este pliego de condiciones.
- b) El hecho de que el adjudicatario, con posterioridad a la adjudicación, incurra en alguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar establecida por la legislación vigente de contratos.
- c) La suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores.
- d) Extinción o disolución de la persona jurídica.

La Sociedad para el desarrollo para la provincia de Burgos, podrá dejar sin efecto la contratación antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaron.

12. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

SODEBUR ejercerá la inspección y vigilancia de las acciones contratadas, en caso de dudas técnicas pueden ponerse en contacto a través del correo electrónico gsaiz@sodebur.es o el teléfono 947 061929, siendo el técnico responsable del contrato Germán Saiz, del Área de Ingeniería Industrial e Inversiones de SODEBUR.

SODEBUR tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada de los procesos que se lleven a cabo para la ejecución correcta de los trabajos, pudiendo dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo contratado.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato o subcontrato, sólo será admisible en los casos en los que se notifique debidamente a SODEBUR y ésta lo apruebe, para ello la Sociedad podrá recabar cuantos documentos le sean necesarios.

En ningún caso la suscripción del contrato supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre SODEBUR y el personal que, a través de la patrocinada, participe o colabore en el desarrollo del evento.

14. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

La propiedad intelectual de todos los documentos y resultados de los trabajos realizados corresponde a la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, que podrá reproducirlos o divulgarlos total o parcialmente.

Toda la documentación quedará en propiedad de SODEBUR, sin que el contratista pueda conservarla o facilitarla a terceros sin su expresa autorización, que la daría, en su caso, previa petición formal del contratista con expresión del fin.

15. RESPONSABILIDAD

Será de cuenta del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en la LCSP.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial del servicio que efectúe y deberá indemnizar a SODEBUR de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse de tal interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra esta.

16. PROTECCIÓN DE DATOS

Mediante la presente cláusula, se habilita a la parte adjudicataria como **encargada del tratamiento**, para manejar, por cuenta de SODEBUR como responsable del tratamiento, los datos de

carácter personal necesarios para prestar el servicio contratados.

El presente acuerdo tiene la misma duración que el contrato que se firme. Una vez finalice el mismo, la encargada del tratamiento devolverá a SODEBUR los datos personales y suprimirá cualquier copia que mantenga en su poder.

B) CONDICIONES TÉCNICAS.

1. OBJETO

Estas especificaciones técnicas, pretenden regular las relaciones entre las partes, a través del cual el C.D. Ciclista Arlanzón, registrado deportivamente ante la UCI como Burgos-BH, se obliga a que la marca turística de "PROVINCIA DE BURGOS, ORIGEN Y DESTINO" y los recursos turísticos de la provincia de Burgos tengan presencia publicitaria en todas las participaciones del equipo y que ésta se encuentre, en todo momento, visible y en el lugar estipulado.

2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El C.C. Arlanzón, registrado deportivamente ante la UCI como Burgos-BH, se compromete a cumplir los aspectos que a continuación se detallan:

- a. Colocar el **nombre y logotipo de la marca turística de la provincia de Burgos "Burgos, origen y destino"**, a todo color sobre fondo rojo **en el maillot único** que utilizarán todos los integrantes del equipo en todas las carreras en las que compitan.
- b. Tal **serigrafía** deberá estar perfectamente **visible en el frontal del maillot**.
- c. Además, la marca turística provincial, será expuesta en los vehículos patrocinados del club ciclista, así como en la página de inicio de su plataforma web.
- d. Realizar videos de diferentes zonas de la provincia de Burgos grabados con los ciclistas.
- e. Colocar carpa publicitaria con photocall de la provincia de Burgos en todas las llegadas de las carreras.
- f. Uso de las RRSS mencionando a "Burgos, Origen y Destino" dos veces a la semana en cada una de las redes sociales de la denominación BURGOS BH: Twitter, Instagram, Youtube y Facebook.
- g. Realización de labores de sensibilización y promoción del deporte entre los escolares y los jóvenes de la provincia a través del IDJ. Para ello se realizará al menos la presentación del equipo durante una jornada de cada temporada, en algún lugar de la provincia de Burgos que SODEBUR determine así como una visita a un centro escolar por determinar.

Añadidas a las anteriores establecidas en el contrato de patrocinio anterior la actualización del contrato obligará a:

1. **Mantener la categoría UCI Pro Team** o, en todo caso, acceder a una categoría superior durante la duración del presente contrato de patrocinio.
2. Presencia del logo en la **ropa técnica de ciclistas y miembros del staff**. En concreto, nos referimos a **chandal, polo, chaqueta y maletas**. En todas las prendas habrá presencia del logo de BURGOS, ORIGEN Y DESTINO.
3. Presencia del logo en la **gorra de podio**, es decir, la gorra que se utiliza para subir al podio por parte de los ciclistas cuando tienen que recoger un trofeo especial.

4. Participación de un ciclista y un técnico en **dos actos de SODEBUR**. Esa cesión se realizará de común acuerdo para no interferir los planes de entrenamiento y/o competición, pero la predisposición por parte del equipo será total y absoluta hacia SODEBUR.
5. Creación de un vínculo en la página web del equipo hacia la página web oficial del turismo de la provincia de Burgos: <https://www.turismoburgos.org>
6. Mención periódica en las **redes sociales** de la marca turística Burgos, Origen y Destino.
7. **Cesión de material deportivo** valorado en precio de venta al público en 1.000 euros para el uso en sorteos y actividades promocionales: ropa, cascos...
8. Cesión de una "**plaza**" **dentro del coche oficial** del equipo para que pueda ser utilizada a través de un sorteo. SODEBUR decidirá para qué carrera desea disponer de esa plaza y hacer su promoción de común acuerdo con el equipo. El equipo, a su vez, permitirá que el galardonado pueda subir como copiloto en el coche del director deportivo del equipo.
9. Organización de un **acto de promoción** de los recursos turísticos de Burgos aprovechando la participación del equipo Burgos-BH en una competición del calendario nacional de ruta. El evento se realizará de común acuerdo tras analizar las necesidades de SODEBUR y el calendario del equipo.
10. Ampliación de las actividades a la **especialidad de ciclocross**, que el equipo ha incorporado en el año 2020.

3. HITOS DE PAGO

En esta temporada, correspondiente al año 2020, se pagará el importe del contrato de patrocinio siguiendo los siguientes plazos:

- 150.000,00 € (correspondiente al 50% del presente contrato de patrocinio) a la firma del contrato de patrocinio.
- 75.000,00 € (correspondiente al 25% del presente contrato de patrocinio) tras la participación del equipo en la Vuelta a España 2020:
 - Si se disputan 12 ó más días de competición, aunque la Vuelta no se dispute íntegra, se abonará el 100% de la cuantía de este segundo plazo.
 - Si la competición da comienzo y se disputan menos de 12 días de competición y más de 6, se abonará un 75% de la cuantía de este segundo plazo (56.250,00 €).

- En caso de que la competición se inicie y se disputen menos de seis días se abonará un 50% de la cantidad de este segundo plazo (37.500,00 €).

- Si no se inicia la competición no se efectuará ningún pago.

- 75.000,00 € (correspondiente al 25% del presente contrato de patrocinio) hasta fecha 01 de diciembre, siempre y cuando se cumplan las dos condiciones siguientes: **el equipo haya participado en la Vuelta a España y además, el equipo haya participado en 150 días de competición oficial.**

4. JUSTIFICACIÓN

La Justificación del cumplimiento de las estipulaciones suscritas obligatorias para el pago, obligará a la entidad beneficiaria a presentar la documentación exigida por parte de SODEBUR. Así, en esta temporada, el C.C Arlanzón deberá presentar para cada hito de pago en los que se ha dividido el presente contrato de patrocinio (un pago inicial de 150.000,00 € y dos posteriores de 75.000,00 €, según las condiciones expuestas en el punto 3 de este pliego) cada uno de los documentos siguientes:

1. **Tres memorias**, una por cada hito de pago fijado, que contengan la actuación acreditativa del cumplimiento de la finalidad y objeto del contrato de patrocinio y realización de las actividades financiadas, especificando el coste de cada una, así como cumplimentación del **Anexo I**, firmado por el Representante Institucional de la Organización

2. Una vez presentada la memoria necesaria en cada caso y ésta sea revisada y aprobada por SODEBUR, la entidad beneficiaria, previo aviso de la misma, deberá formalizar su factura y acompañarla del **Anexo II**. Ficha de Alta de Datos Bancarios debidamente cumplimentada, firmada y sellada.

3. Para poder hacer efectivo el contrato previamente a su firma la entidad beneficiaria deberá presentar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria. Este mismo procedimiento se seguirá antes de cada pago.

En Burgos a 14 de septiembre de 2020

Fdo. Ricardo Pizarro Villanueva
Director
Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos